



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA LA REDACCIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN MUNICIPAL DE VIVIENDA (PAMH) EN MUNICIPIOS DE LA DEMARCACIÓN DE BARCELONA Y LOS ENTES ADHERIDOS AL SISTEMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA COMPRA PÚBLICA LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA

Expediente núm.: 2025/50743

1) DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 1.1) Definición del objeto.**
- 1.2) Necesidad e idoneidad.**
- 1.3) Presupuesto base de licitación**
- 1.4) Existencia de crédito.**
- 1.5) Duración del acuerdo marco y posibles prórrogas.**
- 1.6) Valor estimado.**
- 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.**
- 1.8) Perfil de contratante.**
- 1.9) Presentación de proposiciones.**
- 1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.**
- 1.11) Criterios de adjudicación.**
- 1.12) Criterios de desempate.**
- 1.13) Plazo para la adjudicación.**
- 1.14) Variantes.**



- 1.15) Ofertas anormalmente bajas.**
- 1.16) Garantía provisional.**
- 1.17) Garantía definitiva**
- 1.18) Presentación de documentación por los licitadores propuestos como adjudicatarios**
- 1.19) Formalización del acuerdo marco.**

2) DATOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

- 2.1) Adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco gestionados por la Diputación de Barcelona**
- 2.2) Procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco gestionados por los entes adheridos al SOCPL.**

3) DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

- 3.1) Derechos y obligaciones de las partes.**
- 3.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados.**
- 3.3) Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados.**
- 3.4) Régimen de pago de los contratos basados.**
- 3.5) Revisión de precios de los contratos basados.**
- 3.6) Penalidades en los contratos basados.**
- 3.7) Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados.**
- 3.8) Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados.**
- 3.9) Plazo de garantía de los contratos basados.**
- 3.10) Subcontratación de los contratos basados.**
- 3.11) Confidencialidad de la información.**

- 3.12)** Régimen jurídico de la contratación.
- 3.13)** Notificaciones y uso de medios electrónicos.
- 3.14)** Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.
- 3.15)** Seguros.
- 3.16)** Lugar de prestación de los contratos basados.
- 3.17)** Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados.
- 3.18)** Protección de datos de carácter personal.
- 3.19)** Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial en los contratos basados.
- 3.20)** Sistema de determinación del precio del acuerdo marco/ del contrato basado.
- 3.21)** Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato basado.
- 3.22)** Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación de servicios.
- 3.23)** Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 3.24)** Propiedad de los trabajos de los contratos basados.

ANEXOS:

- Anexo 0:** Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de la normativa nacional
- Anexo 1:** Modelo de proposición evaluable de acuerdo con los criterios automáticos
- Anexo 2:** Relación de los entes adheridos genéricamente al Sistema para la optimización de la compra pública local de la Diputación de Barcelona que pueden gestionar la contratación basada una vez hayan tramitado la adhesión específica.

1) DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

1.1) Definición del objeto

La Diputación de Barcelona, desde la Gerencia de Servicios de Vivienda, Urbanismo y Actividades (en adelante GSHUA), ofrece a los entes locales un programa completo de cooperación en materia de actividades, urbanismo y vivienda. También se ofrece apoyo en la planificación de la protección civil municipal.

Dentro del ámbito de la vivienda ofrece, entre otros, recursos específicos para el diseño e implementación de políticas locales de vivienda, para ampliar la oferta y provisión de vivienda asequible y de calidad, y para consolidar una red de servicios locales de vivienda en los municipios de la demarcación.

En este contexto, varios entes locales solicitan cada año a la GSHUA apoyo técnico para la redacción del Programa de actuación municipal de vivienda (en adelante PAMH) con el fin de disponer de este documento que se configura como un instrumento de planificación no reglada, de contenido analítico, estratégico y propositivo, en el que se definen las políticas locales de vivienda en un escenario temporal de cuatro años. Este apoyo se ofrece a los municipios que no forman las áreas de demanda residencial fuerte y acreditada, según el Decreto 408/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan territorial sectorial de vivienda y se desarrolla el objetivo de solidaridad urbana que prevé la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda.

La finalidad de esta contratación es, pues, la asistencia que la Diputación de Barcelona, mediante la GSHUA, prestará a los ayuntamientos que lo soliciten, sea mediante el recurso que se ofrece por el Catálogo de servicios, o porque se hayan adherido a este acuerdo marco.

El acuerdo marco, promovido por la GSHUA, tiene por objeto la selección de un máximo de **8 empresas** para la redacción de Programas de actuación municipal de vivienda.

A estos efectos, el presente pliego regula el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, así como establece las condiciones, los derechos y las obligaciones que les serán de aplicación.

Los códigos CPV que corresponden son los siguientes:

71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.
71241000-9. Estudios de viabilidad, servicios de asesoramiento, análisis.

Este expediente se tramita por el Sistema para la optimización de la compra pública local de la Diputación de Barcelona (SOCPL), de acuerdo con los artículos 2, 3, 6 y 10 de las normas de funcionamiento, aprobadas por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona núm. 48, de 21 de marzo de 2024.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, el/los criterio/s de adjudicación y el resto de requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente **2025/50743**.

1.3) Presupuesto base de licitación

a) El **presupuesto base** máximo de licitación del acuerdo marco, **formulado en términos de precios unitarios (un único precio)**, se fija en la cantidad de **181.500,00 €, IVA incluido**, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

Servicios	Presupuesto (IVA excluido)	21 % IVA	Presupuesto máximo base licitación (IVA incluido)
Diputación de Barcelona	50.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00 €
Entes adheridos	100.000,00 €	21.000,00 €	121.000,00 €
TOTAL	150.000,00 €	31.500,00 €	181.500,00 €

El **precio unitario máximo de licitación** se establece por el siguiente importe:

Servicio	Importe precio unitario máximo por PAMH (IVA excluido)	Importe IVA 21%	Importe precio unitario máximo por PAMH (IVA incluido)	Medición estimada indeterminada. Estimación número de PAMH- DIBA (vigencia inicial)	Medición estimada indeterminada. Estimación número de PAMH - Entes adheridos (vigencia inicial)
Redacción de PAMHs	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €	5	10



Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta dicho precio unitario y deberán indicar el IVA a aplicar mediante partida independiente.

-ADVERTENCIA-

Las propuestas deberán incluir el precio unitario. En ausencia del precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación. Se excluirá al licitador cuya oferta rebase el precio unitario máximo de licitación.

El presupuesto base de licitación, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado de acuerdo con las estimaciones de las prestaciones a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte de la Diputación de Barcelona ni de los entes adheridos, dado que éste se determinará en función de los contratos basados en el acuerdo marco que se lleven a cabo durante su vigencia.

El presupuesto comprende la suma total de las posibles contrataciones basadas en este acuerdo marco. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 de la LCSP y concordantes.

La Diputación de Barcelona y entes adheridos podrán alcanzar la consignación presupuestaria, respetando el precio unitario que ofreció el adjudicatario, hasta el presupuesto base de licitación de 181.500,00 €, IVA incluido, formulado en términos de precios unitarios.

b) Desglose del presupuesto por costes

El presupuesto base de licitación del contrato (vigencia inicial 2 años) se ha fijado de acuerdo con el siguiente detalle:

	1 PAMH	15 PAMH
Coste directo		
Dirección equipo	7.225,00 €	108.375,00 €
Resto equipo técnico	1.275,00 €	19.125,00 €
TOTAL	8.500,00 €	127.500,00 €
Coste indirecto		
Gastos generales	958,80 €	14.382,00 €
Reprografía	195,00 €	2.925,00 €
Desplazamientos	285,00 €	4.275,00 €
Beneficios industriales (6%)	61,20 €	
Total, coste indirecto	1.500,00 €	21.582,00 €
Coste TOTAL sin IVA	10.000,00 €	149.082,00 €

IVA (21 %)	2.100,00 €	31.307,22 €
TOTAL (IVA incluido)	12.100,00 €	181.500,00 €

Costes directos: 85% incluye la dedicación en personal (dirección y equipo redactor) por la elaboración de los PAMHS de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

Costes indirectos: 15% Incluye gastos generales: Gastos de oficina, seguros, alquileres, reprografía, desplazamientos, etc. Se incluye el beneficio industrial del 6%.

El coste salarial se ha fijado teniendo en cuenta el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad (código del convenio: 99002755011981), registrado y publicado por la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, publicada en el BOE núm. 59 de fecha 10 de marzo de 2023, así como posterior revisión salarial publicado el 23 de marzo de 2024 del citado convenio.

El referido convenio no fija ninguna desagregación por género, motivo por el cual los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las diferentes antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

El presupuesto del contrato se ha fijado en términos de precios unitarios y el número estimado de PAMHs a redactar se ha fijado teniendo en cuenta las solicitudes de catálogo atendidas en los últimos años, según se recoge en la Memoria.

La justificación del cálculo de los costes, del presupuesto base máximo de licitación y del precio unitario máximo se encuentra en la Memoria incorporada al expediente.

1.4) Existencia de crédito

El gasto derivado de los contratos basados deberá aprobarse por el órgano competente en cada una de las contrataciones basadas y condicionar, en su caso, a la existencia de consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos.

En cuanto a los contratos basados de la Diputación de Barcelona, el gasto de 181.500,00 euros, IVA incluido irá a cargo de la aplicación presupuestaria G/A0100/15100/22781.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas del Acuerdo Marco

En cuanto a la duración:

El acuerdo marco, tendrá una duración de dos (2) años, a contar desde la formalización del contrato.

Los contratos basados, una vez formalizados, tendrán una duración máxima de un (1) año a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato.

La fecha de inicio de la prestación se fijará en el decreto de adjudicación de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

En cuanto a la prórroga:

El acuerdo marco será prorrogable de forma expresa, año a año sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando ésta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización del acuerdo marco.

Los contratos basados no serán prorrogables.

1.6) Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de **350.000,00 €**, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

VEC		
Vigencia inicial Diputación de Barcelona (Diba)	2 años	50.000,00 €
Vigencia inicial Entes adheridos	2 años	100.000,00 €
Prórrogas Diba (2 años)		100.000,00 €
Prórrogas Entes adheridos (2 años)		100.000,00 €
Modificación en los términos previstos apartado 2.2) por Entes Adheridos		0,00 €
	Valor estimado	350.000,00 €

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, es susceptible de recurso especial en materia de contratación, y se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y la adjudicación con más de un criterio de

adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se accederá al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

<https://seuelectronica.diba.cat>

Información a los interesados

Asimismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan solicitado al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Catalunya, accesible** en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento "**Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación**" publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Cualquier duda relacionada con el contenido de los pliegos durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio Jurídico-administrativo del Área de Infraestructuras y Territorio, en la dirección electrónica sja.licitacions@diba.cat.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales de Catalunya, firmada electrónicamente, **en dos sobres**, en los siguientes términos:

SOBRE A

Contendrá la documentación administrativa siguiente:



- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC debe cumplimentarse de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 0 al PCAP**.

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

SOBRE B

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 al PCAP**.

(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:

La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

- Disponer de la solvencia siguiente:

a) Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos, deberá ser igual o superior a 30.000 euros (IVA excluido).

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Alternativamente, el licitador podrá acreditar la solvencia económica y financiera mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 350.000,00 € (equivalente al VEC del contrato), vigente hasta el final del plazo de presentación de ofertas, así como aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Medio de acreditación:

Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y se deberá aportar la declaración de compromiso vinculante de la renovación o prórroga de la póliza garantizando su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

b) Solvencia profesional o técnica:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato desde el 1/1/2021, incluyendo objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación debe constar servicios, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 30.000€, en algún ejercicio anual desde el 1/1/2021.

Se entenderá como servicios o trabajos de igual o similar naturaleza aquellos que tengan los 3 primeros dígitos de uno de los CPV que constan en este pliego.



Documentación acreditativa de los trabajos/servicios mínimos:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado por entidades del sector público, es necesario aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente. En el caso de trabajos o servicios entregados a la Oficina de Vivienda de la Diputación, no se requerirá aportar el certificado.
- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado por entidades del sector privado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

- Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los **medios personales** que indicará mediante relación y que, en particular, deberá comprender como mínimo los siguientes:

Mínimo exigido: El equipo profesional estará integrado como mínimo por los siguientes perfiles:

a) Director/a, que deberá cumplir los requisitos siguientes:

- Acreditar una de las dos titulaciones siguientes:
 - A) Titulación universitaria en Arquitectura Superior, Ingeniería, Arquitectura Técnica (o equivalente en países extranjeros).
 - B) Licenciatura o grado afín a Ciencias Sociales (o equivalente en países extranjeros).
- Acreditar la autoría o coautoría en un Programa de actuación municipal de vivienda o un Plan local de vivienda, que se haya entregado al ente local desde el 1/1/2021 (incluido).

b) Redactor/a, que deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Acreditar una de las dos titulaciones siguientes:

- A) Titulación universitaria en Arquitectura Superior, Ingeniería, Arquitectura Técnica (o equivalente en países extranjeros).
- B) Licenciatura o grado afín a Ciencias Sociales (o equivalente en países extranjeros).



2. Acreditar la autoría o coautoría en un Programa de actuación municipal de vivienda o un Plan local de vivienda, que se haya entregado al ente local desde el 1/1/2021 (incluido).

No se admite que el/la director/a y el/la redactor/a que integren el equipo mínimo tengan la misma titulación descrita en los puntos A) y B) de los respectivos perfiles.

Tampoco se admite que una misma persona integre los dos perfiles profesionales requeridos (dirección y redacción).

Medio de acreditación:

El perfil profesional del equipo de trabajo se justificará mediante la titulación académica original en formato 'pdf' y firmada digitalmente, o bien con un certificado emitido por el correspondiente colegio profesional. También se podrá justificar mediante el documento Relación de títulos oficiales" que se puede obtener en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (o el que lo sustituya), por medio del trámite "Consulta de títulos universitarios oficiales".

La titulación equivalente en todos los perfiles del equipo de trabajo se refiere al nivel MECES (correspondencia entre los títulos universitarios antes y después de Bolonia).

En caso de titulaciones extranjeras, el medio de acreditación será el PDF del documento de la homologación o equivalencia, firmado digitalmente por la persona titulada, o bien el certificado digital (con código CSV) de la homologación o equivalencia.

La experiencia mínima requerida de la dirección del equipo y al redactor/a (autoría o coautoría de un PAMH o de un PLH) se acreditará mediante un certificado de la Administración que incluya: el nombre de la persona de la que se acredita la experiencia; el nombre del Plan local de vivienda o el Programa de actuación municipal de vivienda de actuación, la fecha de entrega y el ente local destinatario del plan o del programa. En el caso de PAMHs o PLHs entregados a la Oficina d'Habitatge de la Diputación, no se requerirá aportar el certificado. Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, es necesario aportar una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora, con el mismo contenido.

La firma de los documentos enviados deberá ser digital.

Este compromiso de adscripción de medios personales tendrá el carácter de obligación esencial del contrato. Su incumplimiento podrá ser motivo de penalidad y/o de rescisión del contrato.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios para tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

Criterio	Descripción del criterio	Ponderación	Tipo criterio
1	Precio (mejora del precio sobre el presupuesto base de licitación)	45%	Automático
2	Experiencia adicional de la dirección del equipo redactor	30%	Automático
3	Mejora composición del equipo	20%	Automático
4	Otras mejoras	5%	Automático

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (100%)

Criterio 1: Precio ofertado hasta 45 puntos

Se aplicará la fórmula proporcional directa donde la máxima puntuación la recibirá la oferta de precio más bajo que haya sido admitida. La oferta que no ofrece ninguna baja debe tener puntuación 0 y el resto de las ofertas puntúan de manera proporcional.

La fórmula proporcional directa es la siguiente:

$$Pi = P \left(\frac{Ol - Oi}{Ol - Ob} \right)$$

Donde:

Pi es la puntuación de la oferta a valorar.

P es la puntuación correspondiente del criterio precio.

Ol es el presupuesto base de licitación.

Oi es el precio ofrecido por el licitador a valorar.

Ob es el precio más bajo ofrecido.

La metodología para calcular la puntuación de las ofertas será la siguiente:

Sistema para calcular la oferta del licitador y el precio de licitación:

- **Oferta del licitador:** se multiplicará el precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego.
$$A \times B = C$$

- **Precio de licitación:** se multiplicará el precio unitario máximo de licitación, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 de este pliego.
$$A \times B = C$$

Criterio 2: Experiencia adicional de la dirección del equipo redactor por encima de la mínima exigida en la cláusula 1.10 del PCAP..... hasta 30 puntos

La mejora de experiencia mínima exigida en la cláusula 1.10 de estos pliegos, adquirida desde 1/1/2021, correspondiente a la persona que se propone como director/a del equipo redactor, se valorará con un máximo de 30 puntos por la autoría o coautoría de PAMH, por parte de la dirección del equipo redactor, de la siguiente manera:

- **10 puntos por cada Programa de actuación municipal de vivienda (PAMH) que se haya entregado al ente local desde el 1/1/2021 (incluido), con un máximo de tres trabajos.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la experiencia adicional de la dirección del equipo redactor mediante un certificado de la Administración o documento de la empresa contratante, en los mismos términos que la cláusula 1.10 de este PCAP, para justificar la experiencia mínima del director del equipo.

No se computará a efectos de experiencia adicional de la dirección del equipo redactor el Programa de actuación municipal de vivienda aportada para acreditar la solvencia profesional o técnica.

Criterio 3: Mejora de la composición del equipo redactor más allá de los mínimos exigidos hasta 20 puntos

Se valorará con un máximo de 20 puntos la aportación de técnicos adicionales a los mínimos exigidos, con las titulaciones siguientes:

- Un técnico/a, titulado en Derecho, que haya participado en un PAMH que se haya entregado al ente local desde el 1/1/2021 (incluido): 10 puntos

- Un técnico/a titulado en Ciencias Económicas o Administración y Dirección de Empresas, que haya participado en un PAMH que se haya entregado al ente local, desde el 1/1/2021 (incluido): 10 puntos

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la mejora de la composición del equipo más allá de los mínimos exigidos mediante la titulación académica original en formato 'pdf' y firmada digitalmente, o bien con un certificado emitido por el correspondiente colegio profesional. También se podrá justificar mediante el documento "Relación de títulos oficiales" que se puede obtener en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (o el que lo sustituya), por medio del trámite "Consulta de títulos universitarios oficiales".

Además, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la participación en un Programa de actuación municipal de vivienda, mediante un certificado de la Administración o la empresa contratante que incluya: el nombre de la persona de la que se acredita la experiencia; el nombre del Programa de actuación municipal de vivienda (PAMH) del que es autor o coautor; la fecha de entrega, y el ente local o empresa destinataria del PAMH. En el caso de PMAH entregado a la Oficina de vivienda de la Diputación, no se requerirá aportar el certificado.

Sólo se valorará la incorporación de profesionales diferentes a los miembros del equipo redactor mínimo, sin que se puedan acumular los títulos académicos.

Criterio 4: Propuestas que representen mejoras más allá de las obligaciones contractuales hasta 5 puntos

Se valorará la tarea adicional que complemente el proceso de elaboración y seguimiento de un PAMH, específicamente, llenar el "Gestor de proyectos de PAMH".

Se asignarán los siguientes puntos:

- 5 puntos por llenar el "Gestor de proyectos de PAMH" a partir de las propuestas del programa y del modelo elaborado por la Oficina de vivienda consultable en <https://www.diba.cat/documents/dhua/gestor-de-projectes-plantilla-pamh>

Todas las mejoras propuestas y que hayan sido motivo de valoración se consideran obligaciones esenciales y su incumplimiento podrá ser motivo de penalidad y/o rescisión del contrato.

En todo caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio



de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP.

1.12) Criterios de desempate

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con la finalidad de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

1.13) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.14) Variantes

Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

En esta contratación, con más de un criterio de adjudicación, se considerarán ofertas

anormalmente bajas aquellas que cumplan globalmente, las siguientes condiciones:

- Respecto del criterio 1) del precio, las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en el criterio 2) que hace referencia a la experiencia adicional de la dirección del equipo redactor se haya obtenido una puntuación global inferior a 10 puntos, y
- Que en los criterios 3) y 4) que hacen referencia a mejoras en la composición del equipo y otras mejoras más allá de las obligaciones contractuales, se haya obtenido una puntuación global superior a 15 puntos.

La formulación de oferta anormalmente baja incorpora la totalidad de los criterios de valoración, atendiendo específicamente a cómo dichos criterios pueden contribuir a la inviabilidad económica de la prestación. Así, se considera que una proposición económica (criterio 1) anormalmente baja en relación con el conjunto de las presentadas -según la fórmula de cálculo establecida-, añadida a una valoración muy elevada -superior a la puntuación de referencia establecida- de los criterios 3) y 4) asociados a mejoras a la prestación que conllevan un coste añadido a su desarrollo (como la ampliación del equipo mínimo con la participación de otros profesionales complementarios), y las propuestas que representan mejoras respecto a las condiciones contractuales), combinada a la vez con una valoración muy reducida -inferior a la puntuación de referencia establecida-, del criterio 2) asociado a la experiencia adicional de la dirección del equipo, que posibilita una mejor relación precio/calidad en el desarrollo de la prestación (como la realización de trabajos adicionales al requerido por parte de la dirección del equipo mínimo o la mejora de la composición del equipo), acumula elementos suficientes de presunta baja anormal de cara a la realización satisfactoria de un trabajo de las características propias de un Programa de Actuación Municipal de Vivienda.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, en su caso.

1.16) Garantía provisional del acuerdo marco

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

1.17) Garantía definitiva

No se exige la garantía definitiva, dado que el contrato se ha configurado como acuerdo marco, que no garantiza importe mínimo de contratación a las empresas seleccionadas.

Asimismo, no se exige la constitución de garantía definitiva en los contratos basados, dado que el valor estimado previsto de los contratos basados es inferior al de un procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario (art. 159.6.f LCSP). Hay que considerar, además, que se ha configurado un sistema de penalidades derivadas de posibles incumplimientos contractuales (con una finalidad coercitiva y que deben llevar a la satisfacción de las prestaciones contratadas) que pueden satisfacerse mediante la retención del importe correspondiente sobre la factura que deba abonarse.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, deberá presentar la documentación justificativa de:

- Presentar los documentos siguientes:
 - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el registro adecuado cuando dicha inscripción les sea exigible. En el caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de los mismos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción), y las mejoras ofrecidas, en los términos de las cláusulas 1.10 y 1.11 del presente Pliego, y si, procede, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- e) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la 3.18) del presente pliego, el propuesto adjudicatario deberá presentar: Declaración firmada por el representante legal de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con dicha declaración. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP

2) DATOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

Las condiciones de adjudicación de los contratos basados del presente acuerdo marco consistirán en las mismas que fueron ofrecidas en el proceso de licitación del acuerdo marco por el licitador propuesto adjudicatario en el contrato basado. No se considera necesario pedir oferta de nuevo a las empresas para adjudicar los contratos basados, dado que todos los términos del contrato ya están fijados en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del acuerdo marco y en las ofertas de las empresas.

Al tratarse de un expediente que se tramita por el Sistema de Optimización de la Compra Pública Local de la Diputación de Barcelona, se han previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares dos sistemas de adjudicación de los contratos basados: uno para las contrataciones basadas gestionadas por la Diputación de Barcelona y otro para las contrataciones basadas por los entes adheridos específicamente a este acuerdo marco.

El motivo del establecimiento de dos sistemas diferenciados de la adjudicación de la contratación basada está motivado por la forma y por el momento de la gestión de esta. La contratación basada gestionada por la Diputación de Barcelona se hará en un único momento y en un mismo decreto por anualidad en función de las solicitudes del Catálogo de Servicios. Hacerlo de otra manera vulneraría el principio de eficiencia que rige la actuación administrativa.

En cambio, las contrataciones basadas que gestionarán los entes adheridos se irán produciendo en función de las necesidades de cada ente local adherido y en el momento que considere cada ente y, por tanto, estos servicios deben gestionarse de manera diferente que las de la Diputación.

Adhesión específica de los entes que constan en el anexo 2.

Para que los entes usuarios del sistema para la optimización de la compra pública local de la Diputación de Barcelona puedan hacer contratos basados en el acuerdo marco, es necesario que se adhieran específicamente a este acuerdo marco. Para hacer la adhesión específica, es necesario que rellenen un formulario que deberán solicitar en la dirección de correo electrónica ocplp.socpl@diba.cat.

Una vez la Diputación de Barcelona haya recibido el formulario llenado por medio de la misma dirección de correo electrónica, comunicará al ente usuario solicitando la aceptación o no de la adhesión específica al acuerdo marco.

En caso de que el acuerdo marco se prorrogue no será necesaria una nueva adhesión específica de los entes que ya se hayan adherido.

La adjudicación del contrato basado se tramitará por el ente adherido por el procedimiento regulado en esta cláusula.

El expediente de la contratación basada en el acuerdo marco se inicia y se configura en los siguientes términos.

Se han previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares dos sistemas de adjudicación de los contratos basados:

- uno para las **contrataciones basadas gestionadas por la Diputación de Barcelona**
- y otro para las **contrataciones basadas por los entes adheridos** específicamente a este acuerdo marco.

La contratación basada gestionada por la Diputación de Barcelona se hará en un único momento y en un mismo decreto por anualidad en función de las solicitudes del Catálogo de Servicios.

En cambio, las contrataciones basadas que gestionarán los entes adheridos se irán produciendo en función de las necesidades de cada ente local adherido y en el momento que considere cada ente y, por tanto, estos pedidos deben gestionarse de manera diferente que las de la Diputación.

Cada trabajo encargado se corresponderá a un contrato basado, aunque se pueda tramitar más de un contrato basado en un único decreto.

En cualquier caso, dado que se estima que toda la contratación basada lo será por un importe inferior a 15.000 euros, IVA excluido, y todos los términos para adjudicar los contratos basados quedan fijados en los pliegos, de conformidad con el artículo 221.4 de la LCSP, se han previsto en los pliegos las condiciones objetivas para determinar

qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser la adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación, sin necesidad de convocar una nueva licitación

Los acuerdos de adjudicación de los contratos basados se aprobarán por el órgano competente de la Diputación de Barcelona o del ente adherido, según corresponda.

Para la tramitación de los contratos basados deberá elaborarse e incorporarse al expediente como mínimo la siguiente documentación:

- Informe justificativo de la necesidad del objeto del contrato, duración e importe total calculado a partir de los importes unitarios de licitación del basado.
- Aprobación y adjudicación del expediente del contrato basado mediante una única resolución por el órgano competente.

El conjunto de trámites, actuaciones y comunicaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita, entre las empresas y la Diputación de Barcelona, entes de su sector público y los entes adheridos, se realizarán por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y se dirigirán a la dirección de correo electrónico que la empresa haya indicado, de acuerdo con las previsiones establecidas por la disposición adicional decimoquinta y decimosexta de la LCSP y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.1) La adjudicación de la contratación basada en el acuerdo marco gestionada por la Diputación de Barcelona se configura en los siguientes términos:

Las empresas contratistas pueden ser adjudicatarias para cada anualidad como máximo de un (1) PAMH contratado por la Diputación de Barcelona.

Excepcionalmente, en el supuesto de que la totalidad de licitadores hayan resultado propuestos adjudicatarios previamente de algún otro PAMH, podrá adjudicarse el PAMH en cuestión al licitador con mayor puntuación y evitar así que el contrato basado quede desierto. En este supuesto excepcional, un mismo licitador sólo puede resultar adjudicatario de un PAMH (si ya es adjudicatario de otro PAMH).

La adjudicación de la contratación basada en el acuerdo marco gestionada por la Diputación de Barcelona se configura en los siguientes términos:

- 1) Se confeccionará una lista con las empresas contratistas seleccionadas en el acuerdo marco, ordenadas según puntuación, por lo tanto, se obtendrá "lista de contratistas" ordenada por puntuación de las empresas.

El primer puesto de la lista lo ocupará la empresa contratista que haya obtenido la máxima puntuación, el segundo puesto la empresa que haya obtenido la segunda puntuación más alta, y así sucesivamente con todas las empresas seleccionadas.

- 2) Se confeccionará una segunda "lista de servicios" aprobados en los términos que prevé el Catálogo de servicios de la Diputación de Barcelona. Los servicios se ordenarán de más a menos valor económico y en caso de empate, por puntuación de mayor a menor, de acuerdo con el acto de aprobación de concesión del citado recurso.
- 3) La adjudicación de los contratos basados se efectuará de forma simultánea entre todas las empresas contratistas mediante el correspondiente acuerdo. La empresa contratista que ocupe el primer lugar de la "lista de contratistas" le corresponderá prestar el primer servicio de la "lista de servicios", la empresa que ocupe el segundo lugar de la lista de empresas contratistas le corresponderá ejecutar el siguiente servicio de la lista de servicios y así sucesivamente. En el caso de que todas las empresas contratistas ya tengan un servicio asignado, se asignará un nuevo servicio a la primera empresa contratista de la lista y así sucesivamente hasta adjudicar todos los servicios.

En caso de que la demanda de servicios sea superior a la prevista y se cuente con recursos adicionales, los servicios adicionales se asignarán uno a uno a las empresas contratistas siguiendo el orden de prelación de la "lista de contratistas" empezando por el siguiente contratista de la lista que le tocaría resultar adjudicatario del siguiente servicio.

- 4) Los acuerdos de adjudicación de los contratos basados se publicarán en el Perfil de Contratante de la Diputación de Barcelona.

En caso de prorrogarse el acuerdo marco, se seguirá el mismo procedimiento para la demanda del Catálogo de servicios del año siguiente.

2.2) La adjudicación de la contratación basada en el acuerdo marco gestionada por los entes adheridos al SOCPL, se configura en los siguientes términos:

Las empresas contratistas pueden ser adjudicatarias para cada anualidad como máximo de dos (2) PAMHs contratados por los entes adheridos al acuerdo marco.

Excepcionalmente, en el supuesto de que la totalidad de licitadores hayan resultado propuestos adjudicatarios previamente de 2 PAMHs, podrá adjudicarse el PAMH en cuestión al licitador con mayor puntuación en el acuerdo marco y evitar así que el contrato basado quede desierto. En este supuesto excepcional, un mismo licitador

puede resultar adjudicatario de un tercer PAMH (si ya es adjudicatario de otros dos PAMHs).

Para poder tramitar la contratación basada, los entes usuarios, una vez hayan recibido la aceptación de la adhesión específica a este acuerdo marco, enviarán a la dirección de correo electrónico ocplp.socpl@diba.cat, la siguiente documentación:

- a) Informe justificativo de la necesidad objeto del contrato que debe emitir el ente que gestiona el contrato basado y que debe identificar el órgano de contratación.
- b) Acreditación de existencia de crédito.
- c) Comunicación de los datos de la contratación basada que quiere gestionar el ente adherido:
 - Identificación del acuerdo marco en que se basa.
 - Objeto específico. Identificación de las unidades previstas.
 - Presupuesto base de licitación.
 - Valor estimado del contrato basado (que debe incluir la totalidad de las contrataciones basadas previstas).
 - Duración.
Los contratos basados, una vez formalizados, tendrán una duración máxima de un (1) año a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato.
Los contratos basados no serán prorrogables.
 - Responsable del contrato basado.

Una vez se haya comprobado que no se excede el importe del VEC del acuerdo marco, el SOCPL comunicará al ente usuario que puede gestionar la contratación basada, así como la lista de las empresas que forman parte del lote al que se licita.

Para la contratación basada de los entes adheridos se podrá adjudicar el contrato basado sin necesidad de convocar una nueva licitación a cualquiera de las empresas adjudicatarias de acuerdo con los siguientes criterios:

Se confeccionará una lista con las empresas contratistas seleccionadas en el acuerdo marco, ordenadas según puntuación, por lo tanto, se obtendrá "lista de contratistas" ordenada por puntuación de las empresas. El primer puesto de la lista lo ocupará la empresa contratista que haya obtenido la máxima puntuación, el segundo puesto la empresa que haya obtenido la segunda puntuación más alta, y así sucesivamente con todas las empresas seleccionadas.

La adjudicación de los contratos basados se realizará en función de las necesidades de los entes locales. Se adjudicarán de manera consecutiva, por turno rotatorio, a

cada una de las empresas seleccionadas en el presente acuerdo marco "lista de contratistas", siguiendo el orden de puntuación total obtenido en el proceso de licitación. Este sistema permite asegurar la participación equilibrada de las empresas seleccionadas en el presente acuerdo marco.

Desde la Diputación de Barcelona, se informará a los entes adheridos que quieran contratar en este acuerdo marco cuál es la empresa que según turno rotatorio corresponde contratar. Para tal fin, el ente adherido enviará una solicitud que contendrá como mínimo el número de expediente del acuerdo marco y el servicio a contratar, mediante correo electrónico dirigido a ocplp.socpl@diba.cat.

2.3) Comunicación de los contratos basados en el Sistema para la optimización de la compra pública local de la Diputación de Barcelona:

Por parte de los entes locales.

Una vez adjudicada la contratación basada gestionada por los entes usuarios adheridos, será necesario seguir un procedimiento de comunicación con el SOCPL enviando un correo electrónico a ocplp.socpl@diba.cat, en el plazo de 10 días hábiles desde su adjudicación, para poder gestionar de forma adecuada el acuerdo marco. Es necesario que el ente comunique la siguiente información mínima por cada contrato basado:

- Decreto de aprobación y adjudicación de la contratación basada.
- Indicación de la empresa adjudicataria y el número de unidades y el valor total adjudicado a la empresa.
- Duración de la contratación basada (hay que incluir la fecha de inicio y la de finalización).
- Lugar de publicación de la contratación basada, con indicación del enlace (*link*) para consultar la documentación.
- Indicación de las incidencias detectadas durante la ejecución, en caso de que las haya.

Por parte de la empresa adjudicataria:

La empresa adjudicataria enviará por registro general de la Diputación de Barcelona (https://seuelectronica.diba.cat/sol_licitud-general2.asp), en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente en que haya recibido la notificación de la adjudicación del contrato basado por parte del ente local, la información del contrato basado que contendrá como mínimo la siguiente

información: Número expediente acuerdo marco, ente contratante, fecha adjudicación, importe y el servicio contratado.

Los entes adheridos deben comunicar al SOCPL de la Diputación de Barcelona cualquier incidencia en la tramitación de la adjudicación.

3) DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

3.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los que resulten del mismo acuerdo marco y de la normativa aplicable, en particular, los siguientes:

- El empresario con quien se haya formalizado el acuerdo marco tendrá la obligación de comunicar a la Diputación de Barcelona y entes adheridos la variación de las circunstancias de acuerdo con las cuales fue seleccionado.
- La formalización del acuerdo marco no comporta para la Diputación de Barcelona y entes adheridos ningún tipo de obligación de adjudicar un número mínimo de contratos derivados al empresario seleccionado.
- El empresario seleccionado debe disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El empresario con quien se haya formalizado el acuerdo marco deberá nombrar a una persona de contacto, la cual será la interlocutora con la Diputación de Barcelona en calidad de representante autorizado de dicha empresa.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona y entes adheridos, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación y entes adheridos la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

- Comunicar a la Diputación de Barcelona y entes adheridos las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante la Diputación de Barcelona y entes adheridos.
- La Diputación podrá ordenar justificadamente la sustitución de los miembros del equipo de trabajo por otros que cumplan también los requisitos establecidos en este apartado, quedando obligado el contratista a atender esta petición en el plazo de dos semanas desde que se le notifique.

Se entenderá en todo caso como justificada la petición expresa y por escrito de este cambio por parte de la Administración cuando exista una conducta inapropiada por parte del contratista que perjudique la correcta ejecución de los trabajos.

- Los técnicos titulados en Derecho y Ciencias económicas o Administración y dirección de empresas tendrán una dedicación diaria del 10 %.

3.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- Con posterioridad a la presentación de la oferta, y durante toda la ejecución del contrato, no se admitirá ningún cambio en el cuadro del personal propuesto para la ejecución del contrato sin autorización previa de la Diputación de Barcelona, y en todo caso deberá tener la misma titulación, acreditación, conocimientos y experiencia que la justificada y valorada por esta corporación, acreditación (nivel A), conocimientos y experiencia que la justificada y valorada por esta corporación. Esta condición se considera esencial.

El contratista se compromete, durante toda la ejecución del contrato, a ejecutar los trabajos con personal que reúna las condiciones que fueron objeto de valoración para la adjudicación del contrato. La Diputación de Barcelona podrá ordenar la sustitución, por causas objetivas y debidamente justificadas, de las personas integrantes del equipo por otras con la experiencia valorada en su día. El contratista quedará obligado a atender esta petición en el plazo de dos semanas desde que se le notifique, con aprobación expresa para la Diputación a través de sus responsables. El incumplimiento de esta orden será motivo de rescisión del contrato.

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
- La empresa contratista se obliga a que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración donde consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento. Esta obligación se considera esencial y su incumplimiento, durante dos meses seguidos, será motivo de rescisión del contrato.
- Durante toda la ejecución del contrato, el contratista cumplirá, como mínimo, lo dispuesto en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, salvo que la empresa disponga de convenio propio que fije unas condiciones laborales mejores para sus trabajadores. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración donde consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.
- Durante toda la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.
- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.

3.3) Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados

El acuerdo marco sólo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP, y el resto de normativa aplicable.

En este caso no se prevé la modificación del contrato.

3.4) Régimen de pago de los contratos basados

Para los contratos basados gestionados por la Diputación de Barcelona

El pago se realizará por la Diputación de Barcelona y entes adheridos, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La forma de pago preferente de los contratos basados se detalla a continuación:

- 100% a la conformidad de la entrega del documento

Las facturas deben presentarse en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiente de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, y deben incluir la identificación del destinatario de la contratación.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los siguientes códigos DIR3:

- Oficina contable: GE0001058 Intervención General - Registro de Facturas
- Órgano gestor: GE0001093 – Gerencia de Servicios de Vivienda, Urbanismo y Actividades
- Unidad tramitadora: GE0001093 – Oficina de vivienda



Para los contratos basados gestionados por los entes adheridos.

El régimen de pago de los contratos basados en el acuerdo marco se fijará en el decreto de adjudicación de la contratación basada que apruebe el órgano competente.

3.5) Revisión de precios de los contratos basados

No se admite la revisión de precios.

3.6) Penalidades de los contratos basados

En caso de que la Diputación de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

- 1) Por el incumplimiento del plazo total y/o parcial se impondrá una penalización diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- 2) Por el cumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución y/o por otros incumplimientos en la ejecución del contrato, se impondrá penalidades siguientes para cada penalidad, con límite del 10% del precio del contrato, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido:
 - Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos de condiciones administrativas del contrato: 100 euros diarios.
 - Por la no adscripción a los trabajos de los técnicos comprometidos como requisito de solvencia técnica o profesional o como criterio de adjudicación: 100 euros diarios.
 - Por la incomparecencia a reuniones de trabajo propuestas por la GSHUA y/o por el ente local: 100 euros por reunión.
 - Por la negativa o el incumplimiento manifiesto del contratista a ajustarse a las indicaciones que desde la Diputación de Barcelona y/o desde el ente local se puedan hacer en el desarrollo de los trabajos y de acuerdo con las determinaciones del contrato: 100 euros diarios.

- Por el incumplimiento de la reducción del plazo y/o de la ejecución de la cumplimentación del gestor de proyectos de PAMH: una penalidad diaria equivalente al 2% del importe de adjudicación del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse a la empresa contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o ésta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

3.7) Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- El incumplimiento de cualquier condición esencial del contrato.
- El incumplimiento de las siguientes obligaciones principales:
 - El incumplimiento de la obligación del contratista del deber de confidencialidad respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
 - El incumplimiento de la obligación del contratista de disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe de acuerdo con lo establecido en la cláusula de solvencia económica y financiera, en su caso.
 - Las causas específicas de resolución del contrato respecto de la protección de datos de carácter personal.
 - El incumplimiento de la obligación del contratista de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales comprometidos y que han sido

objeto de valoración como criterio de adjudicación y muy especialmente la falta de experiencia del equipo declarada y valorada.

- La negativa o el incumplimiento manifiesto del contratista a ajustarse a las indicaciones que desde la Diputación de Barcelona (GSHUA) y/o por el ente local se puedan hacer en el desarrollo de los trabajos y de acuerdo con las determinaciones del contrato.
- La incomparecencia reiterada a 3 o más reuniones de trabajo propuestas por la GSHUA o por el ente local.
- La omisión de información que pueda afectar al desarrollo del trabajo y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar gravemente a los objetivos del trabajo.
- El desistimiento por parte del ente local de la asistencia solicitada.

3.8) Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados

El plazo de recepción se especificará en el documento de licitación de los contratos basados en el acuerdo marco.

3.9) Plazo de garantía de los contratos basados

No se fija plazo de garantía del contrato basado en el acuerdo marco, dadas las características y la naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

3.10) Subcontratación de los contratos basados

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto del precio del contrato y de conformidad con los requisitos señalados en el art. 215 a 217 LCSP.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito a la Diputación de Barcelona, tras la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratas o cualquier modificación de los mismos, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad y el porcentaje máximo que representa del precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificando la aptitud del mismo para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.



El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

3.11) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

3.12) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de la Diputación de Barcelona publicado en el BOPB de 30 de diciembre de 2013 en aquello que no contradiga la normativa citada, así como por el resto de normativa legal aplicable.

3.13) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación del acuerdo marco, así como de los contratos basados se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Catalunya (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica:

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificaciones/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil de Contratante.

3.14) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

3.15) Seguros

Los contratistas están obligados a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo que corresponda al valor estimado del contrato basado adjudicado.

3.16) Lugar de prestación de los contratos basados

El lugar fijado para la prestación de los servicios objeto de los contratos basados podrá ser cualquier lugar de la provincia de Barcelona.

3.17) Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados

1. Las prestaciones gestionadas por la Diputación de Barcelona.

Se designa responsable del acuerdo marco y de los contratos basados gestionados por la Diputación de Barcelona, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, el jefe de la Oficina de vivienda de la GSHUA.

La persona responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención se extiende a las personas jurídicas en que el responsable o su cónyuge, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en cuyo capital superior al 10% y/o sean administradores.

2. Las prestaciones gestionadas por los entes adheridos.

El responsable de cada contrato basado gestionado por el ente adherido constará en el decreto de adjudicación de la contratación basada que apruebe el órgano competente, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP.

3.18) Protección de datos de carácter personal del acuerdo marco

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa a la contratista y a su personal:

Responsable del tratamiento	Diputación de Barcelona Rambla Catalunya 126, 08008-Barcelona Responsable Ejecutivo del Tratamiento: Gerencia de Servicios de Urbanismo, Vivienda y Actividades Buzón corporativo: qs.hua@diba.cat
	Datos de contacto Cumplimiento Normativo en Protección de Datos Personales: rpd@diba.cat



Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de los contratos del sector público y convenios de colaboración y cooperación de los órganos y unidades administrativas de la Diputación de Barcelona.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales (art. 6.1.b RGPD). Los datos personales solicitados son de obligado entrega con el fin de garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y accederá a las instalaciones y sistemas corporativos, en su caso (esto puede incluir la obligación de ir identificado de forma permanente). Las imágenes de los trabajadores del contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios de la Diputación. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Los datos identificativos de quien suscriba el contrato o convenio pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación, o en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya, respectivamente. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
Derechos de las personas interesadas	Los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales que os asisten, caso de ser tratados, son: Derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento. Se pueden ejercer los derechos mencionados a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp , donde encontraréis más información sobre protección de datos personales, o bien presencialmente o por correo postal en las oficinas del Registro en Rambla Catalunya, 126, 08008, Barcelona.
Datos de contacto del delegado de Protección de Datos personales	La dirección electrónica de contacto del delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es dpd@diba.cat , ante el que se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD. De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a

	presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Catalunya es la Autoridad Catalana de Protección de Datos - la APDCAT- en https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/
--	--

La Diputación de Barcelona ha sido autorizada por los entes locales destinatarios de los recursos del Catálogo de Servicios, para encargar a un tercero la realización de aquellos tratamientos de datos que sean necesarios y que tengan por finalidad la realización de las actuaciones propias del objeto del recurso solicitado.

Los entes locales que no sean destinatarios del citado Catálogo y se adhieran a esta contratación deben haber aprobado el acuerdo de adhesión específica correspondiente por medio del órgano competente.

Dado que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos de carácter personal, de personas identificadas o identificables, por parte del adjudicatario, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé en la normativa vigente sobre protección de datos.

Finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita a la contratista, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del ente local que se detalla en los pliegos de prescripciones técnicas y en la Memoria, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio contratado consistente en la redacción de Programas de actuación municipal de vivienda.

La Diputación de Barcelona actúa como encargada del tratamiento principal y ha sido habilitada por el responsable del tratamiento para la dirección del encargo.

La empresa contratista actúa como subencargada del tratamiento.

Los tratamientos que realizar consistirán en: consulta, modificación, recogida, registro y supresión de datos.

Esta obligación se considera esencial.

Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el ente local, responsable del tratamiento, y la Diputación de Barcelona, encargada del

tratamiento principal, permiten la recogida por la contratista subencargada del tratamiento, de la información que se describe a continuación:

Información cuantitativa facilitada por el Ayuntamiento, datos que entregará la GSHUA y el resultado de las entrevistas realizadas a informantes expertos externos e internos (Servicios sociales, servicios técnicos, OLH, APIS, promotores, PAH, etc.).

En todo caso, la finalidad del tratamiento de la información anónima o pseudonimizada facilitada será exclusivamente de ser la base para la parte analítica y de diagnosis de los trabajos encargados y en ningún caso identificar personas. No obstante, dado que con el cruce de las fuentes se podría llegar a identificar se recuerda a la contratista que en ningún caso debe realizar ninguna operación que busque esta identificación. En el caso de identificación involuntaria no hará ningún uso de estos datos personales.

Duración

Este acuerdo tiene la duración prevista por este Acuerdo Marco y sus posibles prórrogas.

Una vez finalizado este contrato, la empresa encargada del tratamiento devolverá al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida su prestación, y suprimir cualquier copia de los datos que esté en su poder.

Obligaciones del encargado del tratamiento

La empresa encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento, y de la Diputación de Barcelona, encargada del tratamiento principal. Si la empresa subencargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, debe informar inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuenta del que actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. Si procede, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

La empresa subencargada del tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros que le sea aplicable, debe informar al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación

Si es necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho debe comunicarse previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar (específicamente los servidores o los servicios asociados a los mismos) e identificar de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista (nombre o el perfil empresarial) y sus datos de contacto, así como donde se encuentran sus servidores o los servicios asociados a los mismos.

La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

La subcontratista, que también tiene la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación, de manera que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que ella, en cuanto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si la subcontratista lo incumple, la encargada inicial sigue siendo plenamente responsable ante la responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los siguientes derechos:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamientoCuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la subencargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección a la dirección rgpd@diba.cat y/o del delegado de protección de datos del ente que corresponda. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente del día laborable en que se ha recibido la solicitud junto, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- k) Derecho de información/ información y consentimiento

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos.

I) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

La encargada del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento con copia al responsable del contrato de la GSHUA, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas y a través del delegado de protección de datos del ente local que corresponda, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de los que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información debe facilitarse de manera gradual sin dilación indebida.

m) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda, y/o de hacer las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.

n) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar y adoptar todas aquellas medidas y mecanismos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. Hay que facilitar la información sobre estas certificaciones.

q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y los datos de contacto al responsable, si procede.

r) Destino de los datos

Una vez finalizado este contrato, la empresa encargada del tratamiento debe suprimir cualquier copia de los datos que esté en su poder y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, la empresa puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a que se refiere el punto 2 de esta cláusula.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado (tan solo en el caso de que corresponda).
- c) Hacer las consultas previas que corresponda, tan sólo en el caso de que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que la empresa subencargada habilitada para el tratamiento cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.
- f) Autorizar a la empresa encargada habilitada para el tratamiento a:

- i) llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
- ii) llevar a cabo el tratamiento fuera de los locales del responsable del tratamiento únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada, siempre que los servidores se encuentren en territorio de la UE.
- iii) la entrada y salida de los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos los comprendidos y/o anexos a un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del responsable del tratamiento.
- iv) la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que el encargado del tratamiento se vea en la obligación de ejecutar.
- v) tratar los datos en sus locales, ajenos a los de los responsables del tratamiento.

Incumplimientos y responsabilidades

El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

3.19) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial en los contratos basados

No procede.

3.20 Sistema de determinación del precio del acuerdo marco/ del contrato basado

El precio se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en:

- Costes directos e indirectos de los trabajos a realizar
- Precios referidos a unidades de ejecución o de tiempo

3.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto de



los contratos basados

La Diputación de Barcelona se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, en su recepción, por los siguientes medios:

Una vez finalizado este contrato, la GSHUA realizará un informe donde se recoja que los trabajos han sido realizados de conformidad.

De lo contrario, hasta el momento de la recepción definitiva, el consultor será responsable de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que pueda haber.

La recepción de los trabajos no exonerará al consultor de los defectos y errores en que haya podido incurrir.

3.22) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Diputación de Barcelona informará al contratista, que deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

3.23) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

No procede.

3.24) Propiedad de los trabajos de los contratos basados

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratista es propiedad de la Diputación de Barcelona y/o entes adheridos.

El contratista cede, en todo caso, a la Diputación de Barcelona y entes adheridos todos los derechos de explotación económica de la propiedad intelectual sobre el objeto del contrato, sin perjuicio de los derechos previos de esta naturaleza que pudieran existir, cesión que se efectúa en los siguientes términos:

- La cesión es en exclusiva y abarca los derechos de explotación de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación.
- La cesión comprende todas las modalidades de utilización o medios de difusión existentes para cada uno de los derechos de explotación, incluidos el almacenamiento digital en soporte electrónico y la puesta a disposición interactiva en línea en todo tipo de redes telemáticas.
- El ámbito temporal de la cesión abarcará todo el tiempo que tarde la obra en pasar al dominio público, y su ámbito territorial es mundial.

Además, el contratista:

- Garantiza a la Diputación de Barcelona y entes adheridos la originalidad de los resultados de su trabajo, así como la ausencia de cargas u otros derechos sobrevenidos sobre el objeto del contrato siendo a su cargo el pago de los eventuales derechos y resarcimientos por estas circunstancias o cualquier otra reclamación al respecto.
- Tiene la obligación de proporcionar a la Diputación de Barcelona y entes adheridos todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del estudio o en la prestación del servicio, excepto los trabajos o servicios cuyo carácter confidencial se haya hecho constar en la oferta y se haya recogido en el documento de formalización del contrato.
- Exonerará a la Diputación de Barcelona y entes adheridos de cualquier tipo de responsabilidad ante titulares de derechos sobre los medios utilizados por el contratista para la ejecución del contrato.



ANEXO 0

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL
ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA LA REDACCIÓN DE
PROGRAMAS DE ACTUACIÓN MUNICIPAL DE VIVIENDA (PAMH) EN MUNICIPIOS
DE LA DEMARCACIÓN DE BARCELONA Y LOS ENTES ADHERIDOS AL SISTEMA
PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA COMPRA PÚBLICA LOCAL DE LA DIPUTACIÓN
DE BARCELONA**

Expediente núm.: 2025/50743

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL**

El Sr./La Sra. con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante notario, en fecha y con número de protocolo /o documento, CIF núm., domiciliada en calle, núm., (persona de contacto, dirección de correo electrónico:, teléfono núm. y fax núm.), opta a la contratación relativa al **ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA LA REDACCIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN MUNICIPAL DE VIVIENDA (PAMH) EN MUNICIPIOS DE LA DEMARCACIÓN DE BARCELONA Y LOS ENTES ADHERIDOS AL SISTEMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA COMPRA PÚBLICA LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA** y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

• Que el perfil de la empresa es:

- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al ocupar menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al ocupar menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
-

- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define mediana empresa, al ocupar menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento no tiene categoría de PYME, al ocupar 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
 - Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
 - Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
 - Que, en el caso de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información:
 - A. No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos
 - B. Tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a estos
- | | |
|---|--|
| En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que deberá definirse por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica | |
|---|--|
- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
 - Que la empresa dispone de una plantilla:
 - De menos de 50 trabajadores

- De 50 o más trabajadores y está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ NO

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

SÍ NO NO obligado por normativa

- Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP.

SÍ NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:

- Está sujeta al IVA
- Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o la exención.

- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:

- Está sujeta al IAE.
- Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Que autoriza a la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias

SÍ NO

- Que autoriza a la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto a la Seguridad Social

SÍ NO

- Se designa como persona/es autorizada/es para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/es autorizada/es*	DNI*	Correo electrónico Profesional*	Móvil Profesional

*Campos obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, a fin de que la Diputación de Barcelona pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es (..... *indicar las empresas que lo componen...*).

ANEXO 1

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA LA REDACCIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN MUNICIPAL DE VIVIENDA (PAMH) EN MUNICIPIOS DE LA DEMARCACIÓN DE BARCELONA Y LOS ENTES ADHERIDOS AL SISTEMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA COMPRA PÚBLICA LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA

Expediente núm.: 2025/50743

(El modelo de proposición se podrá descargar en la Plataforma)

La complementación deficiente (olvido de marcar casilla, duplicidad, insuficiencia, etc.) de alguno de los apartados del anexo –que impida su valoración automática- comportará la no puntuación del referido criterio.

El precio debe ofrecerse con el número de decimales que conste en el modelo de oferta (dos decimales). En el caso de que se ofrezca el precio con más decimales, éste no se tendrá en cuenta para puntuar la oferta.

1. **Al tratarse de precios unitarios la proposición económica, basada en el precio, deberá ajustarse al siguiente modelo:**

El Sr./La Sra., con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, CIF núm., domiciliada en, CP, calle, núm., dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a la **REDACCIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN MUNICIPAL DE VIVIENDA (PAMH) EN MUNICIPIOS DE LA DEMARCACIÓN DE BARCELONA Y LOS ENTES ADHERIDOS AL SISTEMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA COMPRA PÚBLICA LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA**, se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:



OFERTA LICITADOR						
Concepto (Redacción PAMH)	Estimación número de PAMH vigencia inicial	Precio unitario máximo por PAMH (IVA excluido)	Precio unitario máximo por PAMH ofrecido (IVA excluido)	Tipo 21 % IVA	IVA de impor tació n	Total, precio unitario máximo ofrecido (IVA incluido)
Diputación de Barcelona	5	10.000,00 €				
Entes adheridos	10					

Nota: el precio unitario ofrecido será el mismo tanto por los PAMHs encargados por la Diputación de Barcelona como por los entes adheridos.

2. Experiencia adicional de la dirección del equipo redactor, por encima de la mínima exigida en la cláusula 1.10 PCAP.

Experiencia adicional de la dirección del equipo redactor, valorable por encima de la mínima, por la redacción de PAMHs entregados a un ente local desde el 1/1/2021 (incluido).	(Marca con una única X el número de PAMHs entregados a un ente local)
Autoría/coautoría de Programas de actuación municipal de vivienda (PAMHs), entregados a un ente local desde el 1/1/2021 (incluido)	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>

Nota: al tratarse de una mejora de experiencia, no se tendrá en cuenta los trabajos presentados para justificar la experiencia mínima de la cláusula 1.10 PCAP.

3. Mejora de la composición del equipo redactor, por encima de la mínima exigida en la cláusula 1,10 PCAP. Aportación de técnicos adicionales.

- Titulado en Derecho, que haya participado en un Programas de actuación municipal de vivienda que se haya entregado al ente local desde el 1/01/2021 (incluido) y con una dedicación al trabajo objeto del encargo del 10%

Si
 No

- Titulado en Ciencias Económicas o Administración y Dirección de Empresas (o equivalente en países extranjeros), que haya participado en un Programas de actuación municipal de vivienda y que se haya entregado al ente local, desde el 1/01/2021 (incluido), con una dedicación al trabajo objeto del encargo del 10%

Si
 No

Sólo se valorará la incorporación de profesionales diferentes a los miembros del equipo mínimo, sin que se puedan acumular los títulos académicos.

4. Propuesta que representa mejora más allá de las obligaciones contractuales

Llenar el "Gestor de proyectos de PAMH" a partir de las propuestas del programa y del modelo elaborado por la Oficina de vivienda consultable en
<https://www.diba.cat/documents/d/hua/gestor-de-projectes-plantilla-pamh>

Si
 No



ANEXO 2

AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA LA REDACCIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN MUNICIPAL DE VIVIENDA (PAMH) EN MUNICIPIOS DE LA DEMARCACIÓN DE BARCELONA Y LOS ENTES ADHERIDOS AL SISTEMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA COMPRA PÚBLICA LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA

Expediente núm.: 2025/50743

Relación de entes adheridos genéricamente al Sistema para la optimización de la compra pública local de la Diputación de Barcelona

SECTOR PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA

Consorcio Centro de Documentación y Museo Textil de Terrassa
Consorcio del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB)
Consorcio de Astilleros Reales y Museo Marítimo de BCN
Consorcio del Parque Agrario de El Baix Llobregat
Consorcio del Parque de la Serralada Litoral
Consorcio del Parque de la Serralada Marina
Consorcio del Parque Natural de la Sierra de Collserola
Consorcio del Patrimonio de Sitges
Consorcio de Estudios, Mediación y Conciliación en la Administración Local (CEMICAL)
Instituto del Teatro
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria
Patronato de Apuestas
XAL Red Audiovisual Local

ENTES LOCALES

Ayuntamiento de Abrera
Ayuntamiento de Aiguafreda
Ayuntamiento de Alpens
Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès
Ayuntamiento de Arenys de Mar
Ayuntamiento de Arenys de Munt
Ayuntamiento de Argençola
Ayuntamiento de Argentona
Ayuntamiento de Avià



Ayuntamiento de Avinyó
Ayuntamiento de Badia del Vallès
Ayuntamiento de Barcelona
Ayuntamiento de Begues
Ayuntamiento de El Bruc
Ayuntamiento de Les Cabanyes
Ayuntamiento de Cabrera d'Anoia
Ayuntamiento de Calaf
Ayuntamiento de Calders
Ayuntamiento de Calella
Ayuntamiento de Caldetenes
Ayuntamiento de Campins
Ayuntamiento de Cànoves i Samalús
Ayuntamiento de Capellades
Ayuntamiento de Cardedeu
Ayuntamiento de Cardona
Ayuntamiento de Casserres
Ayuntamiento de Castellcir
Ayuntamiento de Castellgalí
Ayuntamiento de Castellolí
Ayuntamiento de Castellterçol
Ayuntamiento de Castellví de la Marca
Ayuntamiento de Centelles
Ayuntamiento de Collbató
Ayuntamiento de Copons
Ayuntamiento de Dosrius
Ayuntamiento de Fonollosa
Ayuntamiento de Font-rubí
Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès
Ayuntamiento de Gaià
Ayuntamiento de Gallifa
Ayuntamiento de Gavà
Ayuntamiento de Gironella
Ayuntamiento de La Granada
Ayuntamiento de Gualba
Ayuntamiento de Guardiola de Berguedà
Ayuntamiento de Jorba
Ayuntamiento de L'Estany
Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt
Ayuntamiento de Llinars del Vallès
Ayuntamiento de Lluçà
Ayuntamiento de Manlleu
Ayuntamiento de Marganell
Ayuntamiento de Martorelles



Ayuntamiento de Masquefa
Ayuntamiento de Matadepera
Ayuntamiento de Montgat
Ayuntamiento de Montmajor
Ayuntamiento de Montmeló
Ayuntamiento de Montornès del Vallès
Ayuntamiento de Mura
Ayuntamiento de Navarcles
Ayuntamiento de Navàs
Ayuntamiento de Olèrdola
Ayuntamiento de Olesa de Montserrat
Ayuntamiento de Olost
Ayuntamiento de Orís
Ayuntamiento de Orpí
Ayuntamiento de Pacs del Penedès
Ayuntamiento de Palafolls
Ayuntamiento de Pallejà
Ayuntamiento de Piera
Ayuntamiento de El Pla del Penedès
Ayuntamiento de La Pobla de Lillet
Ayuntamiento de Polinyà
Ayuntamiento de El Pont de Vilomara i Rocafort
Ayuntamiento de Prats de Rei
Ayuntamiento de Premià de Mar
Ayuntamiento de Puig-Reig
Ayuntamiento de Rajadell
Ayuntamiento de Roda de Ter
Ayuntamiento de Rubí
Ayuntamiento de Rupit i Pruit
Ayuntamiento de Sallent
Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs
Ayuntamiento de Sant Agustí de Lluçanès
Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres
Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor
Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat
Ayuntamiento de Sant Boi de Lluçanès
Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta
Ayuntamiento de Sant Celoni
Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat
Ayuntamiento de Sant Feliu Sasserra
Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles
Ayuntamiento de Sant Iscle de Vallalta
Ayuntamiento de Sant Joan Despí
Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorta



Ayuntamiento de Sant Just Desvern
Ayuntamiento de Sant Llorenç d'Hortons
Ayuntamiento de Sant Martí d'Albars
Ayuntamiento de Sant Martí de Centelles
Ayuntamiento de Sant Martí de Tous
Ayuntamiento de Sant Mateu de Bages
Ayuntamiento de Sant Pere de Riudebitlles
Ayuntamiento de Sant Pere Sallavinera
Ayuntamiento de Sant Pere Vilamajor
Ayuntamiento de Quirze de Besora
Ayuntamiento de Quirze Safaja
Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Osormort
Ayuntamiento de Santa Cecília de Voltregà
Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló
Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet
Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga
Ayuntamiento de Santa Eulàlia de Ronçana
Ayuntamiento de Santa Margarida de Montbui
Ayuntamiento de Santpedor
Ayuntamiento de Sentmenat
Ayuntamiento de Sitges
Ayuntamiento de Súria
Ayuntamiento de Talamanca
Ayuntamiento de Taradell
Ayuntamiento de Terrassa
Ayuntamiento de Tordera
Ayuntamiento de Torrelavit
Ayuntamiento de Ullastrell
Ayuntamiento de Vallirana
Ayuntamiento de Vic
Ayuntamiento de Viladecans
Ayuntamiento de Viladecavalls
Ayuntamiento de Vilalba Sàssera
Ayuntamiento de Vilanova del Camí
Ayuntamiento de Vilanova del Vallès
Ayuntamiento de Vilassar de Dalt
Ayuntamiento de Vilassar de Mar
Ayuntamiento de Viver i Serrateix
Consejo Comarcal de El Maresme

SECTOR PÚBLICO QUE DEPENDE DE ÉL

Agencia Local de Energía de Barcelona (ALEB) Ayto. de Barcelona
Aguas EPEL (Entidad Pública Empresarial Local) Ayto. Vilassar de Dalt



Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) Ayto. de Barcelona
Asociación Red de Juderías de España, Caminos de Sefarad (RED JUD) Ayto. de BCN
Asociación Red de Municipios para la Economía Social y Solidaria (XMESS) Ayto. de BCN
Barcelona Activa SAU SPM (BASA) Ayto. de Barcelona
Barcelona Ciclo del Agua, SA (BCASA) Ayto. de Barcelona
Barcelona de Servicios Municipales, SA (BSM) Ayto. de Barcelona
Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA (BIMSA) Ayto. de Barcelona
Barcelona Mobile Ventures SL (BMV) Ayto. de Barcelona
Barcelona Regional Agencia de Desarrollo Urbano, SA Ayto. de Barcelona
Cementerios de Barcelona, SA (CBSA) Ayto. de Barcelona
Consorcio Campus Diagonal-Besós (CCDB) Ayto. de Barcelona
Consorcio de Bibliotecas de Barcelona (CBB) Ayto. de Barcelona
Consorcio del Auditorio y la Orquesta (CAO) Ayto. de Barcelona
Consorcio del Besòs (CB) Ayto. de Barcelona
Consorcio Localret - Ayto. de Barcelona
Consorcio Mercado de las Flores (CMF) Ayto. de Barcelona
Consorcio Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona (MACBA) Ayto. de Barcelona
Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona (CMCNB) Ayto. de Barcelona
EPE Fundación Mies van der Rohe (FMvDR) Ayto. de Barcelona
Fomento de Ciudad SA (FOCISA) Ayto. de Barcelona
Fundación Barcelona Capital Náutica, AC 24 (FBCN AC 24) Ayto. de Barcelona
Fundación Barcelona Cultura (FBC) Ayto. de Barcelona
Fundación Barcelona Institut of Technology for the Habitat (BIT HÀBITAT) Aj. de Barcelona
Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation (FBMWCF) Ayto. de Barcelona
Fundación Carles Pi i Sunyer de Estudios Autonómicos y Locales (FCPS) Ayto. de Barcelona
Fundación Casa América Catalunya (FCAC) Ayto. de Barcelona
Fundación Museo Picasso de Barcelona (FMPB) Ayto. de Barcelona
Fundación Privada Barcelona Olímpica (FBO) Ayto. de Barcelona
Fundación Julio Muñoz Ramonet (FJMR) Ayto. de Barcelona
Información y Comunicación de Barcelona SA (ICB) Ayto. de Barcelona
Instituto Barcelona Esports (IBE) Ayto. de Barcelona
Instituto de Cultura de Barcelona (ICUB) Ayto. de Barcelona
Instituto Municipal de la Vivienda y la Rehabilitación de Barcelona (IMHAB) Ayto. de Barcelona
Instituto Municipal de Mercados de Barcelona (IMMB) Ayto. de Barcelona
Instituto Municipal de Paisaje Urbano y la Calidad de Vida (IMPUQV) Ayto. de Barcelona
Instituto Municipal de Parques y Jardines (IMPJ) Ayto. de Barcelona
Instituto Municipal de Educación de Barcelona (IMEB) Ayto. de Barcelona
Instituto Municipal de Hacienda de Barcelona (IMH) Ayto. de Barcelona
Instituto Municipal de Informática (IMI) Ayto. de Barcelona
Instituto Municipal de Urbanismo (IMU) Ayto. de Barcelona



Instituto Municipal de Personas con Discapacidad (IMPD) Ayto. de Barcelona
Instituto Municipal de Servicios Sociales de Barcelona (IMSS) Ayto. de Barcelona
Mercado de Abastecimientos de Barcelona, SA (Mercabarna) Ayto. de Barcelona
Patrónato Guardería Ayto. Santa Margarida de Montbui
Prestación de Servicios a la Ciudadanía, SA (PRESEC) Ayto. de Gavà
Selectivas Metropolitanas SA (SEMESSA) Ayto. de Barcelona
Soluciones Integrales para los Residuos, SA (SIRESA) Ayto. de Barcelona
Tratamiento y Selección de Residuos, SA (TERSA) Ayto. de Barcelona

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables al **ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA LA REDACCIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN MUNICIPAL DE VIVIENDA (PAMH) EN MUNICIPIOS DE LA DEMARCACIÓN DE BARCELONA Y LOS ENTES ADHERIDOS AL SISTEMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA COMPRA PÚBLICA LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA**, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona en fecha 29 de enero de 2026 (AJG 788/26).

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en catalán y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.



Metadades del document

Núm. expedient	2025/0050743
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Traducción PCAP Acuerdo Marco para Red. PAMH.pdf
Codi classificació	D0506SE26 - Serveis acord marc

Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Olga Lahuerta Gonzalvo (TCAT)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
2426f5a2dd4a720bf07e	https://seuelectronica.diba.cat	